REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103038-**2014-00226-**00*

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el abogado -LUIS ANTONIO SAENZ GORDILLO-, apoderado de la parte demandante, contra el auto de 16 de agosto de 2022, mediante el cual se rechazó la solicitud de actualizar o refrendar el despacho comisorio dirigido al Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá D.C., y en su lugar, se exhorto al memorialista para estarse a lo decidido en la diligencia de entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-852796 realizada el 22 de septiembre de 2017.

En lo medular, comenta que la diligencia de entrega fue atendida por el arrendatario de CLARA INÉS HERNÁNDEZ, quien no quiso desocupar al referir que estaba por cuenta de aquella. Dicha arrendadora formuló oposición a la entrega mediante incidente, la cual fue vencida, y además, presentó demanda de pertenencia que tramitó al artículo 41 Civil del Circuito de Bogotá D.C., negándole las pretensiones por considerarla tenedora del bien.

En ese orden de ideas, afirma que a la fecha no se ha podido obtener la entrega del predio, por lo que el despacho no ha perdido competencia, pues en ningún momento se le entregó a la señora MARÍA NOHEMÍ, lo que genera la confusión.

En síntesis, se duele que a la fecha no se ha entregado el bien a la demandante, pese a haberse negado la oposición presentada en su momento, por lo que solicita se revoque la providencia y en su lugar, se actualice el despacho comisorio para que finalice la diligencia y se entrega real y materialmente el bien a su prohijada.

Pese a surtirse el traslado del recurso por conducto de la Secretaría, ninguno de los intervinientes se pronunció al respecto.

CONSIDERACIONES

Debe determinarse en este asunto, si la entrega del inmueble objeto de restitución se realizó con la diligencia de 22 de septiembre de 2017, para efectos de determinar la viabilidad de actualizar el despacho comisorio para materializar la entrega del bien objeto de restitución.

Sin mayores consideraciones, de la revisión de la diligencia de entrega realizada por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá el 22 de septiembre de 2017, se observa que se entregó el bien a la demandante, pues en la grabación quedó registrado el momento en que el comisionado le indica a los moradores del inmueble que en lo sucesivo se deben entender con la demandante, puntualmente en lo que tiene que ver con el pago del arriendo, sin que trascienda en el asunto las quejas de aquellos al momento de finalizar la diligencia.

Así, contrario a lo expuesto por el recurrente, si se cumplió con la comisión, tal como se indicó en el acta de la audiencia y conforme a lo referido, no se puede volver a comisionar una actuación que ya fue ejecutada de forma positiva, pues ello rompería con el principio de preclusión.

Colofón de lo expuesto, el juzgado procederá a confirmar la providencia objeto de censura.

En virtud de lo anterior, el ***JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.***

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER *el auto de 16 de agosto de 2022 por las razones expuestas en la parte considerativa.*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **125** hoy **30** de **septiembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e509079b414facffd62026c08080da1cfaa03941c314e3ede34cc002816c6960**
Documento generado en 29/09/2022 03:04:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica